

**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES  
AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

Juzgado/Sala	No. Expediente	Acción	Nombre del promoviente	Estado Procesal	Representante Legal para el caso
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	9550/2013/9	Demanda laboral	C.P. Jorge Rafael Palomo Lara	Presentación Amparo Directo Derivado del Laudo	CEEPAC

**Antecedentes de la Demanda Laboral:**

En fecha 15 de Enero del año 2010 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

En fecha 21 de mayo del año 2012 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente para conocer del juicio laboral en mención y envió las constancias a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y es ante esta autoridad en donde aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 131/2013/10, se desahogaran pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

En fecha 23 de Mayo del año 2013 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; se radicó la demanda con el número de expediente 731/2013/E-3.

Con oficio de fecha 24 de Junio de 2013 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje turnó el expediente laboral en mención a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado por ser la autoridad competente para conocer del juicio, en la actualidad aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 9550/2013/9, se desahogan pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

Laudo emitido el 01 de Octubre del 2014 dictada en el juicio Laboral número 131/2013/10.

Jorge Rafael Palomo Lara, promovió juicio de amparo en contra del Laudo emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Mediante oficio No.7630/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014 y recibido en oficialía de partes el 21 de Enero de 2015, mediante el cual requiere al CEEPAC ya la presidenta señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Por parte del CEEPAC y la presidenta se señaló domicilio y abogados.

**“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.**

---

**Ing. Laura Elena Fonseca Leal**  
**Consejero Presidente del Consejo Estatal**  
**Electoral y de Participación Ciudadana**

---

**Lic. Héctor Avilés Fernández**  
**Secretario Ejecutivo del CEEPAC**

---

**C.P. Daniel Galván Ríos**  
**Dir. de Administración y Finanzas CEEPAC**

**PROCEDIMIENTOS CIVILES  
AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

<b>Juzgado/Sala</b>	<b>No. Expediente</b>	<b>Acción</b>	<b>Nombre del promoviente</b>	<b>Estado Procesal</b>	<b>Representante Legal para el caso</b>
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	9550/2013/9	Demanda laboral	C.P. Jorge Rafael Palomo Lara	Presentación Amparo Directo Derivado del Laudo	CEEPAC

**Antecedentes de la Demanda Laboral:**

En fecha 15 de Enero del año 2010 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje reclamando las siguientes prestaciones:

- a).- El reconocimiento como trabajador sindicalizado.
- b).- Como consecuencia de lo anterior, el descuento de la cuota sindical, se radicó la demanda laboral con el número de expediente 50/2010/E-4.

En fecha 21 de mayo del año 2012 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente para conocer del juicio laboral en mención y envió las constancias a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y es ante esta autoridad en donde aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 131/2013/10, se desahogarán pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

En fecha 23 de Mayo del año 2013 el C. Jorge Rafael Palomo Lara presentó demanda laboral en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; se radicó la demanda con el número de expediente 731/2013/E-3.

Con oficio de fecha 24 de Junio de 2013 el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje turnó el expediente laboral en mención a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado por ser la autoridad competente para conocer del juicio, en la actualidad aún se encuentra en trámite bajo el número de expediente 9550/2013/9, se desahogan pruebas el día 11 de Febrero de 2014.

Laudo emitido el 01 de Octubre del 2014 dictada en el juicio Laboral número 131/2013/10.

Jorge Rafael Palomo Lara, promovió juicio de amparo en contra del Laudo emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.



Mediante oficio No.7630/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014 y recibido en oficialía de partes el 21 de Enero de 2015, mediante el cual requiere al CEEPAC ya la presidenta señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Por parte del CEEPAC y la presidenta se señaló domicilio y abogados.

**“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”**

---

**Ing. Laura Elena Fonseca Leal**  
**Consejero Presidente del Consejo Estatal**  
**Electoral y de Participación Ciudadana**

---

**Lic. Héctor Avilés Fernández**  
**Secretario Ejecutivo del CEEPAC**

---

**C.P. Daniel Galván Ríos**  
**Dir. de Administración y Finanzas CEEPAC**